

## El intrusismo en Odontología

### *Intrusion in Dentistry*

Karen Alejandra Esquivel Ruiz\*, Leticia De Anda Aguilar\*\*



#### RESUMEN

El intrusismo, entendido como una usurpación del ámbito profesional, se ha dado en muchos ámbitos; la Odontología no es la excepción, ya que desde la antigüedad se sabe que las primeras prótesis dentales, fueron elaboradas por personas con actividades laborales completamente diferentes a la de los primeros dentistas; ya que estas restauraciones eran realizadas por trabajadores metalúrgicos, cuya destreza manual era extremadamente alta en el manejo del hierro, material empleado para elaborar "piezas dentarias," con las que se ayudaba a las personas a restaurar la función bucal y con esta, la masticatoria. En la actualidad, aún se encuentra presente este intrusismo, particularmente en la figura de los técnicos dentales, quienes aún y cuando, tienen normativamente el señalamiento de limitar su trabajo a seguir las instrucciones del estomatólogo, sin poder actuar de manera autónoma e independiente en procedimientos clínicos, se sabe que algunos de ellos atienden directamente a pacientes. Otra forma de intrusismo en la Odontología, se presenta cuando los cirujanos dentistas sin especialidad odontológica alguna, efectúan procedimientos más allá de sus conocimientos, capacidades y habilidades que de forma general tienen. La importancia de señalar y no permitir este ejercicio de actividades profesionales por personas no autorizadas para ello, no sólo radica en las sanciones legales que para quien lo ejerza le serán aplicadas; sino de aun mayor trascendencia es el evitar que, se generen daños bucales, muchos de ellos irreversibles; afectando así la masticación, fonación y estética de los pacientes; e incluso en casos más graves, generando efectos sistémicos mayores.

**Palabras clave:** dentistas, intrusión, mecánico dental, odontología técnico dental.

#### ABSTRACT

Intrusion, understood as a usurpation of the professional sphere, has occurred in many areas; Dentistry is no exception, since ancient times it has been known that the first dental prostheses were made by people with completely different work activities from that of the first dentists; since these restorations were carried out by metalworkers, whose manual dexterity was extremely high in handling iron, a material used to make "dental pieces" with which people were helped to restore oral function and, with this, chewing. Currently, this intrusion is still present, particularly in the figure of dental technicians, who, even though, are legally required to limit their work to following the instructions of the stomatologist, without being able to act autonomously and independently

\*Verificadora y  
Dictaminadora  
Especializada "D"

\*\*Directora de Sala Arbitral

Comisión Nacional de  
Arbitraje Médico

#### Citar como:

Esquivel Ruiz KA, De Anda Aguilar L. El intrusismo en Odontología Rev CONAMED. 2024; 29(2): 167-173.

#### Conflicto de intereses:

"Las autoras declaran no tener intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos, ni conflictos de interés de cualquier índole que pudieran representar un sesgo para la información presentada en este artículo".

**Financiamiento:** no existió financiamiento.

in procedures. Clinicians, some of them are known to directly care for patients. Another form of intrusion in Dentistry occurs when dental surgeons without any dental specialty carry out procedures beyond their knowledge, abilities and skills that they generally have. The importance of pointing out and not allowing this exercise of professional activities by people not authorized to do so, not only lies in the legal sanctions that will be applied to those who exercise it; but of even greater importance is preventing oral damage from occurring, many of them irreversible; thus affecting the chewing, phonation and aesthetics of the patients; and even in more serious cases, generating greater systemic effects.

**Keywords:** dentists, intrusion, dentistry, dental mechanics, dental technician.

## INTRODUCCIÓN

Se sabe que el intrusismo es la usurpación del ámbito profesional.<sup>1</sup> o aquel ejercicio de actividades profesionales por personas no autorizadas para ello.<sup>2</sup>

Considerando lo anterior, el intrusismo en Odontología, se ha llevado a cabo desde la antigüedad, desde que existe conocimiento de las primeras prótesis dentales, las cuales eran fabricadas por personas con actividades laborales completamente diferentes a la de los primeros dentistas; ya que estas restauraciones eran elaboradas por trabajadores metalúrgicos muy hábiles en su destreza manual, que ayudaban a las personas a restablecer, la función y masticación de su boca, dejando de lado a los médicos y cirujanos barberos, que se encargaban de realizar las exodoncias (*extracción de órganos dentarios*).<sup>3</sup>

En la edad media, existían tres principales encargados de baja formación teórica en Odontología, los cuales trataban los problemas y enfermedades dentales de la población, siendo estos los boticarios, sangradores y barberos. Ellos eran los únicos “*expertos*”, con capacidad para efectuar un diagnóstico y tratamiento odontológico a las personas.<sup>4</sup>

De modo que, la práctica dental general era desarrollada por los denominados “*operadores de dientes*”, quienes tenían conocimientos adquiridos con mayor “*formalidad*”; por debajo de estos se encontraban los “*barberos*” especialistas en el arte de sacar muelas; y estos competían con los “*charlatanes*” e “*itinerantes*”, quienes sin preparación alguna también efectuaban procedimientos dentales, dando con ello mala reputación al oficio dental.<sup>4</sup>

Es por eso que, durante el principio de la edad moderna, se empezó a prohibir las prácticas odontológicas a los “*charlatanes*” y “*sacamuélas*”; ya que éstos se basaban en habilidades técnicas aprendidas empíricamente, en la mayoría de los casos, sin tener conocimiento científico alguno; y en otros, por herencia familiar, provocando malos tratamientos dentales.<sup>5</sup>

Los cirujanos, barberos y operadores de los dientes, convivieron durante muchos años, con la existencia de múltiples irregularidades en la práctica dental; la separación de los cirujanos y barberos dejó a los operadores de los dientes, sin un título particular y sin identidad colectiva, hasta que Paul Jullion en 1752, introdujo por primera vez el concepto francés de “*dentiste*” (dentista), como un término de uso público, registrado en Inglaterra; con lo que la Odontología surgía formalmente y buscaba dejar de relacionarse con la mala reputación de “*los sacamuélas*”;<sup>4</sup> (barberos), consiguiendo un aspecto más instruido para la profesión; con lo que el término dentista definiría a una nueva profesión, en un campo nuevo e independiente, y como una ciencia dentro de la Medicina.<sup>2</sup>

En 1783, el nuevo oficio (la Odontología), era considerado un trabajo más manual que teórico; y con poco reconocimiento por parte de la población. Es cuando en la tercera edición del “*Registro Médico Inglés*”, documento en el que se consignaba a los médicos que estaban autorizados para ejercer la Medicina, se incluyó por primera vez, una lista de 18 dentistas, 15 establecidos en Londres, 2 en Oxford y 1 en Liverpool; este documento fijó a los dentistas dentro de la jerarquía de la salud.<sup>2</sup>

Por otro lado, en toda Europa aparecen nuevos hombres y mujeres bajo el nuevo título de “*dentista*”; como en Francia, Italia, Holanda,

Alemania y Polonia, e incluso en los Estados Unidos de Norteamérica.<sup>4</sup>

La importancia de esta nueva profesión, no sólo consistió en instaurar la figura, funciones y habilidades de un personal de la salud bucal en específico, sino también inició el establecimiento de la conciencia pública con base a este título. Siendo así que, a finales del siglo XVIII, la población conocía no sólo lo que era un dentista, sino que era capaz de distinguir sus funciones y actividades; pero sobretodo, se comenzó a confiar en sus conocimientos.<sup>4</sup>

Es increíble saber que, de fecha no reciente, sino desde hace mucho tiempo, la profesión de Cirujano Dentista ha tenido mucho intrusismo, ya que desafortunadamente han existido y existen, personas que efectúan funciones propias y exclusivas de los profesionales de la salud bucal, sin haber obtenido la formación educativa y autorización necesaria para poder atender, a las y los pacientes lo cual tiene como consecuencia, graves daños bucales en los mismos.

Es de señalar que son pocos los países que han buscado frenar esta invasión ilegal en la Odontología; ejemplo de ello es España, país en el cual desde 1876, por medio de Orden Real (*tipo documental real propio de la época Moderna, caracterizado, como su propio nombre indica, por transmitir una orden dada por el monarca, pero puesta por escrito y validada por una tercera persona, normalmente alguien que asistía al rey en el despacho de los negocios*),<sup>6</sup> se crearon los cargos de Inspector y Subinspectores de dentistas, para controlar el ejercicio de la Odontología; la cual para 1881 fue derogada; sin embargo, para el 11 de febrero de 1886, también por Orden Real se ordenó a todo aquel que ejerciera la profesión de dentista a presentar el título profesional a las Subdelegaciones de Medicina y Cirugía, para con ello, anotarlos en el registro correspondiente en un plazo de treinta días; señalando que, una vez pasado el plazo, los no autorizados serían denunciados ante los Gobernadores; quienes no tuvieran título, serían llevados antes los Tribunales de Justicia.<sup>2</sup>

Es de hacer notar que en España, esta búsqueda por detener el intrusismo en Odontología, continuó al punto incluso

de limitar a quien auxiliaban a los cirujanos dentistas, esto como se determinó en la Real Orden del 3 de julio de 1924, por la cual se consideraba "intruso" a quienes realizaran prótesis dentales, a no ser que trabajaran como auxiliares a las órdenes de un profesional, correspondiendo al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, nombrar a un tribunal examinador en la materia y expedición de títulos a los obreros mecánicos de prótesis.<sup>2</sup>

Incluso en esa la lucha por contener esa usurpación del ámbito profesional en España, aun de forma más concreta, estableció en la Real Orden del 14 de marzo de 1925, el nombramiento de Subinspectores de Odontología en las capitales de provincia, cuyas funciones eran la inscripción y la revisión de los títulos de Odontología, la inspección de gabinetes, clínicas y laboratorios de prótesis, pero sobre todo la persecución del intrusismo.<sup>2</sup>

En comparación a esto, desafortunadamente en nuestro país, incluso hoy en día, se carece de este tipo de regulaciones profesionales tan específicas que, como previamente se refirió, permite el actuar de forma indebida a personas no capacitadas y menos aún autorizadas para brindar atención bucal.

## REGULACIÓN JURÍDICA DE LA ODONTOLOGÍA EN MÉXICO

En la actualidad en nuestro país, la Odontología, de manera general, se encuentra regulada como profesión dentro de un marco legal específico, que delimita competencias y actividades; es así que, para la práctica odontológica en general, sólo se permite ejercer la actividad profesional a aquellas personas que posean el título de Cirujano Dentista o Estomatólogo, de acuerdo a lo que estable la Ley General de Salud,<sup>7</sup> en su artículo 79, que a la letra dice:

*Para el ejercicio de actividades profesionales en el campo de la Medicina, Farmacia, Odontología, Veterinaria, Biología, Bacteriología, Enfermería, Partería Profesional, Terapia Física, Trabajo Social, Química, Psicología, Optometría, Ingeniería Sanitaria, Nutrición, Dietología, Patología y sus ramas, y las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables, se requiere que los títulos profesionales o certificados de especialización*

*hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes.*

*Párrafo reformado DOF 08-12-2017, 24-01-2020, 26-03-2024*

El acto profesional, es la ejecución o realización de una actividad específica por un profesional, el cual reúne requisitos previos y para la cual se encuentra legalmente capacitado.<sup>1</sup>

En México, no existe una ley específica que regule la profesión odontológica, sólo una Norma Oficial Mexicana en la que se deben de apegar los Cirujanos Dentistas, ya que regula y protege los principales riesgos, seguridad y salud de las personas, fomentando el cuidado del medio ambiente.

En otros países que sí se cuenta con este tipo de regulaciones, teniendo como ejemplo la legislación en España, que regula específicamente las profesiones dentales (Ley 10/1986, de 17 de marzo y RD [Real Decreto-Ley] 1594/1994, de 15 de julio), y una abundante jurisprudencia española, declaran que el técnico dental no está habilitado para que realice procedimientos en boca, ya que la exploración clínica oral es un acto propio de los odontólogos, por lo que se incurrirá en un delito de intrusismo, según el artículo 403, del Código Penal Español.<sup>2,8</sup>

La normatividad con respecto a la salud bucal, que existe en nuestro país es la Norma Oficial Mexicana 013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF 23/11/2016),<sup>9</sup> la cual tiene como objetivo establecer y unificar, los criterios y procedimientos para la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades bucales de mayor frecuencia en la población de los Estados Unidos Mexicanos; así como establecer las estrategias, técnicas operativas, medidas de control y vigilancia epidemiológica necesarias en materia de Salud Pública, que deben realizarse por todo el personal de salud y en todos los establecimientos para la atención médica y consultorios de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud.<sup>9</sup>

Dicha normativa reconoce como profesional de la salud bucal al odontólogo, también denominándolo como estomatólogo, médico odontólogo, cirujano dentista, licenciado en Estomatología, licenciado en Odontología, licenciado en Cirugía Dental, licenciado en cirujano dentista, médico cirujano dentista, cirujano dentista militar y toda aquella denominación del profesional de la salud bucal con licenciatura.<sup>9</sup>

El o la cirujano/a dentista o estomatólogo/a, se encuentra capacitado para ejercer actividades como prevención, diagnóstico, tratamientos, referir anomalías, así como enfermedades de los dientes, la boca y tejidos anexos;<sup>9</sup> los odontólogos también tienen la facultad de prescribir los medicamentos y productos sanitarios correspondientes al ámbito de su ejercicio profesional, ello como lo establecen los artículos 28 Bis y 240, de la Ley General de Salud.<sup>7</sup>

El campo de trabajo del odontólogo es amplio ya que no se limita a una consulta privada, sino que existen empleos en instituciones del sector salud, ámbito educativo, investigación e incluso en empresas de productos de salud y farmacología.

Como figuras auxiliares en la práctica odontológica la Norma Oficial Mexicana 013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales,<sup>9</sup> reconoce sólo al higienista dental y al técnico en Estomatología, como lo establece en sus numerales 4.1.26 y 4.1.48, y que a la letra dicen:

*4.1.26. Higienistas dentales: al profesional colaborador directo del estomatólogo en acciones de fomento y promoción de la salud bucal, contribuyendo en las labores de educación individual y colectiva; asistencia directa al estomatólogo y prevención operativa a través de acciones específicas como aplicación de selladores, limpieza dental, fluoración tópica, toma de radiografías; así como, colaborando en los aspectos administrativos básicos del servicio de estomatología: registros, inventarios, existencias, citaciones, comunicación con laboratorios.*

*4.1.48. Técnico en estomatología: al personal de la salud, con formación de grado medio titulado que, siguiendo las instrucciones de un*

*médico, o estomatólogo asiste a la población aplicando diversas funciones, procedimientos o conjunto de reglas, normas o protocolos que tiene como objetivo obtener un resultado determinado, entre ellos: Técnico en Higiene Dental, Promotor de Salud Bucal, Técnico Medio en Estomatología.*

A este respecto es de hacer notar que, en lo que se refiere a la figura del mecánico o técnico dental, dicha Norma Oficial Mexicana,<sup>9</sup> es sucinta en la delimitación del actuar de tal personal, ello como se establece en el numeral 5.5. señala que:

*5.5. Los mecánicos o técnicos dentales, protésicos y ortopedia, deben limitar su trabajo a las instrucciones y solicitudes del estomatólogo, sin que puedan ejecutar de manera autónoma e independiente ningún tipo de procedimiento clínico.*

## **EL INTRUSISMO DE LOS TÉCNICOS DENTALES**

Los técnicos dentales son personal auxiliar en el ejercicio de la Odontología, los cuales, si bien tienen conocimientos en este ámbito, ya que deben de cursar con una carrera, ésta es de tipo técnico, la cual sólo les brinda conocimientos dentales básicos, enfocados al manejo de los materiales dentales, con la finalidad de colaborar en la rehabilitación bucal.

Los técnicos dentales, también denominados protésicos, mecánicos o laboratoristas dentales, son los encargados de diseñar, preparar, elaborar, fabricar, reparar y adaptar prótesis dentales artificiales, dispositivos de ortodoncia, férulas dentales, coronas dentales, puentes y otros tipos de elementos restaurativos con alta calidad destinados a sustituir los dientes naturales faltantes de un paciente, a través de modelos de trabajo, mediante la utilización de los productos, materiales, técnicas y procedimientos.<sup>10</sup> Es de destacar que el técnico dental no cuenta con certificación sanitaria, ni preparación profesional para hacer diagnósticos odontológicos, y menos aún, para trabajar directamente en boca de los pacientes, lo cual únicamente le compete al cirujano dentista.<sup>11</sup>

Este personal trabaja en conjunto con los odontólogos a partir de un tratamiento particular de cada paciente, y son sólo los dentistas los encargados de indicar y prescribir a los mecánicos dentales, las instrucciones para elaborar un trabajo o prótesis dental, con la finalidad de devolverle a un paciente la función, fonación, estética y autoestima; así como también mejorar la calidad de vida.<sup>12</sup>

Estos, como previamente se refirió, carecen de formación profesional para trabajar en la boca del paciente, y sólo están capacitados para elaborar la prótesis en modelos de trabajo, y esto lo llevan a cabo en un laboratorio dental especializado para diseñar y fabricar lo requerido, a diferencia del odontólogo cuyo actuar es en el consultorio.<sup>10-11</sup>

A nivel mundial la evolución de los laboratoristas dentales o los técnicos dentales han pasado por diferentes etapas: legado familiar, empirismo, formación artesanal, nivel tecnológico superior y nivel universitario.<sup>12</sup>

Durante la etapa de legado familiar, el conocimiento se heredó de generación en generación; siendo parte de la tradición y permanencia en el tiempo; constituyó la característica fundamental por la que se transmitieron los conocimientos, sustentados en el ejercicio práctico, en la que optimizaron los resultados sin aportes teóricos que sustentaran ese proceso de "herencia del oficio".<sup>12</sup>

El empirismo, se enmarcó como un oficio que se aprendió de alguien conocedor de la materia, que transmitió los conocimientos prácticos aplicados, sin fundamentos teóricos metodológicos que lo fundamentaran.<sup>12</sup>

La etapa artesanal, permitió brindar servicios de capacitación en diferentes áreas, con cursos de corta duración, que les otorgó a los interesados en las prácticas mecánicas dentales, enfrentarse al mundo laboral con herramientas funcionales para manejar los rudimentos del oficio.<sup>12</sup>

En lo que se refiere al nivel tecnológico superior y nivel universitario, se tiene la particularidad que el conocimiento que adquieren, se les otorgó bajo un programa académico con acreditación y reconocimiento

por autoridades educativas, en el cual tanto lo teórico, como lo práctico, tienen un sustento científico, lo cual permite que este personal auxiliar en Odontología, contar con conocimientos en apego a la literatura odontológica, para con ello permita brindarle al Odontólogo, el correcto auxilio para la rehabilitación bucal de los pacientes.

Desafortunadamente, en nuestro país, como en el resto del mundo, existen técnicos dentales que creen poder realizar un diagnóstico dental con una simple observación y con ésta, elaborar una prótesis dental para el paciente; sin requerir mayor conocimiento y/o preparación como la que tiene un odontólogo, lo que ha generado en muchas personas que se agrave su salud bucal o incluso generado la pérdida de piezas dentarias, con las graves afectaciones que esto conlleva (*reabsorción radicular, reabsorción ósea, movimientos dentales, caries, maloclusión, la misma pérdida de otros órganos dentales, extrusión [salida del diente del alveolo], etc.*),<sup>12</sup> lo cual no sólo impacta en la masticación, fonación y estética, sino a nivel sistémico, ejemplo de ello son las alteraciones digestivas que pueden presentar las personas cuando su función masticatoria se encuentra comprometida, en el entendido que de los primeros pasos de la digestión se efectúa por medio de la formación del bolo alimenticio, proceso que se logra con el corte (*incisivos*), desgarrar (*caninos*), y finalmente trituración (*molares*), de los alimentos, al que se añade la salivación, con la que inicia el metabolismo de los alimentos.

### **INTRUSISMO EN LAS ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS**

Por otro lado, es de hacer notar que el intrusismo en Odontología, no sólo se presenta con el actuar de los técnicos dentales, sino también en lo que se refiere a las diversas especialidades de esta profesión (*Ortodoncia, Prótesis, Endodoncia, Implantes, Máxilo Facial, entre otras*), es decir a nivel postgrado, ya que no existen regulaciones específicas sobre estas, lo que permite que los dentistas de práctica general realicen procedimientos que llegan a sobrepasar sus conocimientos, capacidades y habilidades adquiridos a nivel licenciatura como cirujano dentista.

El que no existan leyes puntuales que obliguen a contar con un curso de especialización, que les brinde título y cédula como especialista en un área específica en Odontología, a quienes efectúen procedimientos especiales y de alta complejidad, ha generado a lo largo de la historia, que muchos pacientes sufran una mala práctica odontológica; la cual, jurídicamente, se identifica en las modalidades de impericia, imprudencia y negligencia.

### **CONCLUSIÓN**

En definitiva, la intrusión en el campo laboral de la Odontología, se ha presentado desde la antigüedad, generando con ello malos procedimientos a los pacientes. En algunos países como España, se crearon ciertas normas para intentar frenar esta intromisión en la profesión; pero en la actualidad existen muchos otros países que no cuentan con este tipo de leyes y normativas, que delimiten el campo laboral de los odontólogos con los técnicos dentales, e incluso de los mismos cirujanos dentistas generales con las diferentes especialidades odontológicas.

En México, estas intromisiones han ocasionado mala práctica odontológica, originando desconfianza y temor en algunos pacientes en sus consultas odontológicas, debido a que, en la actualidad, se carece de la regulación de estas leyes que, no precisa con exactitud las limitaciones de cada técnico o personal de la salud dental.

Es así que, los técnicos dentales deben de limitarse de acuerdo a su campo laboral, atendiendo a las indicaciones del Odontólogo y trabajando con los modelos obtenidos de los pacientes; sin atender pacientes físicamente, o realizado diagnósticos y tratamientos, ya que carecen de los conocimientos suficientes, tanto teóricos, prácticos y metodológicos, con los que cuenta un profesional de la salud, en este caso un dentista; siendo lo que les diferencia de un técnico, mecánico o laboratorista dental.

Por otra parte, los técnicos dentales y los odontólogos forman un gran equipo de trabajo que, gracias a los conocimientos aportados por el facultativo y a la habilidad, manual y artística de los primeros, se genera la comunicación

puntual y precisa de las instrucciones específicas que, el dentista le asigna, al laboratorista al realizar los trabajos de cada uno de los pacientes para su rehabilitación, cuya finalidad es devolver la función masticatoria, corregir aspectos estéticos y ayudar a restaurar la seguridad al paciente, debido a su problema bucal.

Por lo anterior, es importante que tanto técnicos dentales como odontólogos trabajen en conjunto complementando sus conocimientos, pero reconociendo entre ambos sus funciones y límites.

De igual forma es imperioso que en nuestro país se generen las gestiones jurídicas necesarias para vigilar y regular, no sólo el actuar de los odontólogos en general, sino de quienes efectúen procedimientos de las diversas especialidades odontológicas, así como de los técnicos dentales.

## REFERENCIAS

1. Luna Maldonado A, Laborda Reboiro M. Tema 1. Orígenes e historia de la odontología legal y forense. Universidad de Murcia. Open courseware universidad de Murcia. [internet] [consultado el 21 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://www.studocu.com/ec/document/universidad-de-guayaquil/odontologia/od-legal-articulo-1/25130737>
2. Rodríguez Menacho D. Análisis clínico, ético y jurídico del delito de intrusismo en odontología. 2017. (Tesis Doctoral Inédita). Universidad de Sevilla, Sevilla. [internet] [consultado el 21 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://idus.us.es/handle/11441/64313>
3. Guarat Casamayor M, Izquierdo Hernández A, Mondelo López I, Toledano Giraudi R. Prótesis dental. Apuntes sobre su historia. Revista información científica, vol. 76, núm. 4. Guatánamo, Cuba. [internet] [consultado el 21 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/5517/551757269039.pdf>
4. Roa Valverde F. Origen de la odontología como profesión anglo-americana en el siglo XVIII. Universidad de Sevilla. Facultad de Odontología [internet] [consultado el 21 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/77516/TFG%20Fernando%20Roa%20Valverde.pdf?sequence=1>
5. Ramírez Skinner H. ¿Y antes de Fauchard qué? La odontología en las cavernas, los templos, los hospitales y las universidades. Rev. Clin. Periodoncia Implantol. Rehabil. Oral vol. 5. No. 1. Revisión bibliográfica. [internet] [consultado el 21 de mayo de 2024]. Disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0719-01072012000100006#:~:text=En%201684%20el%20estado%20alem%C3%A1n,charlatanes%20y%20sacamuelas%20no%20certificados](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-01072012000100006#:~:text=En%201684%20el%20estado%20alem%C3%A1n,charlatanes%20y%20sacamuelas%20no%20certificados)
6. Pérez Ramos, FJ. La Real Orden en el despacho del Rey: secretarios, presidentes válidos. HID 39 (2012) 213-239. [internet] [Consultado el 21 de mayo de 2024]. Disponible en: [file:///D:/Users/Downloads/Dialnet-LaRealOrdenEnElDespachoDelRey-4133062%20\(1\).pdf](file:///D:/Users/Downloads/Dialnet-LaRealOrdenEnElDespachoDelRey-4133062%20(1).pdf)
7. Ley General de Salud. [internet] Consultado el: 21 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>
8. Real decreto 1594/1994, de 15 de julio, por el que se desarrolla lo previsto en la ley 10/1986, que regula la profesión de Odontólogo, Protésico e Higienista dental. [internet] [consultado el 21 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1994-20039>
9. Norma Oficial Mexicana NOM-013-SSA2-2015, Para la prevención y control de enfermedades bucales. [internet] [consultado el 24 de mayo de 2024]. Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5462039&fecha=23/11/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462039&fecha=23/11/2016#gsc.tab=0)
10. Protésico dental o mecánico dentista. [internet] [consultado el 21 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://www.artedentalclinic.com/protésico-dental/>
11. ¿Técnico Dental u Odontólogo? Reytek. Laboratorio Dental Reytek; 2021 [Internet]. [consultado el 21 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://reyteklab.com/tecnico-dental-u-odontologo/>
12. Mosquera Palomino J, Vélez-Gómez C. Caracterización y evolución del ejercicio de los laboratoristas dentales en el Valle de Aburrá. Revista Nacional de Odontología. (2020); 16(2), 1-13. [internet] [consultado el 21 de mayo de 2024]. Disponible en: <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/od/article/view/4014>